

BIBLIOTECA ÁUREA HISPÁNICA

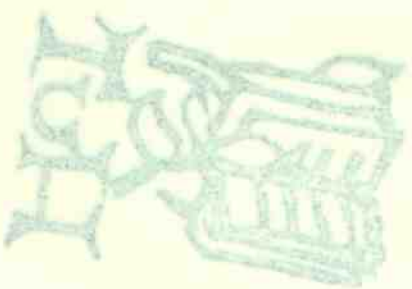
BÁH

Universidad de Navarra

Editorial Iberoamericana / Vervuert

Dirección de Ignacio Arellano,
con la colaboración de Christoph Srosetzki y Marc Vise.

Secretario ejecutivo: Juan Manuel Escudero.



Biblioteca Áurea Hispánica, 58

MATERIA CRÍTICA FORMAS DE OCIO Y DE CONSUMO EN LA CULTURA ÁUREA

ENRIQUE GARCÍA SANTO-TOMÁS (ED.)

Universidad de Navarra • Iberoamericana • Vervuert • 2009

EL LIBRO ÀUREO: UN TÓTEM CULTURAL FRENTE A LOS ÍNDICES DE LA INQUISICIÓN*

Héctor Urzáiz Tortajada
Universidad de Valladolid

La dimensión cultural del libro impreso destaca sobre las muchas otras que presenta este objeto de numerosas aristas, pero ninguna de ellas merece echarse en el olvido. En su calidad de mero objeto cotidiano, por ejemplo, ocupa un lugar privilegiado en la Historia, como privilegiado es el espacio físico —alacenas y bargueños, cofres y arquillas, atriles de varias caras— que se le suele reservar en esa parcela de la intrahistoria cultural que son los hogares de los individuos y los grupos¹. Hogares más o menos llenos de libros situados en posi-

* Este trabajo se inscribe en el marco del programa Ramón y Cajal (Ministerio de Educación y Ciencia-Fondo Social Europeo) y del proyecto Científ-XVII, del Plan Nacional de I+D (HUM2006-06590/FILO).

¹ Así lo atestiguan las monografías sobre *El libro español antiguo* editadas por Pedro Cátedra, María Luisa López-Vidriero y otros, que vienen completando una valiosísima historia de la recepción, posesión y uso del libro, sin olvidar otros trabajos fundamentales, como el de Dadson, 1998.

ciones estratégicas (por muy visibles o por lo contrario), que sus dueños han poseído para manosearlos, abridos, subrayados u hojearlos. O para ninguna de esas cosas, pues a veces era un tesoro que debía ser protegido incluso de las manos propias (en un cajón, a salvo de contingencias, guardaba la condesa de Ribadavia tres de sus libros: «y una cajita con un poco de sangre de drago»²) o preservado de eventuales pérdidas (para lo cual, muchos anotaban en las guardas rípidos ex libris del tipo «Si este libro se perdiera, / como suele acontecer, / suplico a quien lo encontraré / que me lo sepa volver. / Y si mi nombre no sabe, / aquí abajo lo pondré»³). Libros de horas, breviarios, anodinos manuscritos administrativos, cartillas... Objetos domésticos o personales, de ámbitos cultos o menos cultivados, que aparecen siempre investidos de una gran dignidad física, de un aura de sacralidad, más allá de sus contenidos, de sus contenidos o de los perfiles de sus dueños⁴.

Esa situación de privilegio entre las formas de ocio y consumo cultural no se la ganó, sin embargo, fácilmente. El libro se ha tenido que imponer a enemigos feroces e infatigables, y parece evidente que la influencia sobre la literatura española del tribunal de la Inquisición y otros órganos políticos de censura ha sido determinante a lo largo de toda su historia, tanto bajo gobiernos católicos y absolutistas como liberales e ilustrados, aunque no ha afectado del mismo modo a todos los géneros ni ha sido siempre igual de asfixiante.

La valoración del papel de la censura —cuestión que sigue siendo polémica— suele depender de posturas ideológicas lastradas por un empobrecedor apriorismo, que lleva a convertirla en quintaesencia de la maldad humana a lo largo de los tiempos o, en el otro extremo, a negar incluso la propia influencia de la Inquisición, considerada poco menos que una invención destinada a alimentar la leyenda negra española. Suelen recaer en este caso las culpas sobre obras como la *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne* (1817-1818), del clérigo Juan

² Cátedra y Rojo, 2004, p. 191.

³ Recoge Simón Díaz ejemplos de esta «reliquia del folklóre infantil [con] una larga tradición nacida entre los adultos», 2000, pp. 219 y ss.

⁴ «En el siglo xvii es de lo más normal, por ejemplo, que al lado de los libros de oración y religiosos se inventarían objetos destinados a la penitencia [...] como disciplinas, clicios y otros administrados para la auto-penitencia»; Cátedra y Rojo, 2004, p. 195.

Antonio Lorente, a quien se ha considerado, a pesar de ser secretario del Santo Oficio y censor literario del Consejo de Castilla, «el gran difamador y creador ante Europa del fanatismo español», y conscientemente se le ha condenado a figurar entre los más repugnantes «antepañolistas delirantes y sectarios» a causa de sus querencias afanacesas y sus denuncias de las actividades de nuestra Inquisición, que conocía de primera mano⁵. Sin llegar a estas descalificaciones, todavía hoy se sostiene que la Inquisición es casi un mito inventado por los enemigos de España para desacreditarla ante la Historia.

Pero no se puede negar que nuestra literatura ha sido sometida a una estricta vigilancia (no digamos ya su teatro, modificado por la censura casi desde sus orígenes y situado, ya en su época de mayor esplendor —el Siglo de Oro—, bajo enormes presiones políticas y morales⁶). Las listas negras de libros prohibidos la han acompañado desde mediados del siglo xvii y hay quien asegura —con evidente exageración— que el establecimiento de la Inquisición hizo que en España prácticamente se dejara de escribir. Si a la existencia de esos índices se añaden otros varios edictos prohibitorios que alteraban los mecanismos de producción intelectual, difusión del pensamiento y evolución cultural, se puede concluir que la censura contribuyó decisivamente al «anquilosamiento del pensamiento hispano durante el siglo xvii y al distanciamiento que se produjo, también durante este siglo, con respecto al pensamiento europeo»⁷.

Sin embargo, es indiscutible que lo más brillante que nuestra literatura ha dado se escribió en la época de mayor influencia inquisitorial, los siglos xvi y xvii, y que la presencia de la censura puede haber servido como estímulo y acicate para los escritores, en éste y otros momentos de la historia⁸. Si el hambre agudiza el ingenio, el miedo

⁵ Pina, 1970, p. 103.

⁶ Sobre la censura teatral en el Siglo de Oro trabajamos los investigadores del mencionado proyecto I+D Clemit-xvii (Censuras y licencias en manuscritos e impresos teatrales del siglo xvii).

⁷ Pinto Crespo, 1989.

⁸ A propósito de la traducción al español del libro de J. M. Coetzee *Conta la censura* (*Giving Offense: Essays on Censorship*, en realidad, en el original), comenta Germán Gullón, 2007, p. 21, la idónea aplicación al caso de la España del siglo xv de las tesis del escritor surafricano, en el sentido de que «las letras jamás florecen bajo la censura propia de una dictadura. Numerosos análisis de la literatura española de posguerra

—sostienen algunos— aviva el seso y despierta el alma dormida y la imaginación. «Sin la existencia de la censura, no se hubieran escrito obras cimeras como el *Quijote* y el *Guzmán de Alfarache*», afirma Anthony Close, convencido de que «contrariamente a lo que pudiera esperarse y se ha creído, la censura sirvió de estímulo creativo a la vez que fuerza represiva [porque] incitó a buscar formas alternativas de expresión».⁹

Justifica eso la existencia de la censura inquisitorial o la vuelve en alguna medida «envidiable»? Así lo sostenía Menéndez Pelayo, convencido de que el daño que la censura inquisitorial pudiera haber ocasionado es muy preferible a otros controles censores no religiosos:

Digan lo que quieran los fautores de ridiculas leyendas, aquella censura era casi envidiable comparada con la censura lúica e incompetente que hoy suelen ejercer improvisados moralistas en las columnas de los llamados periódicos católicos.¹⁰

No sabemos qué le habría parecido a don Marcelino la comparación entre la coacción moral que denunciaba vivir en su época y la que habría de llegar después a España de la mano de la dictadura de Franco, pero desde luego entonces sí se restableció verdaderamente, de forma oficial, la censura. No resultaba tan extraño en esa época encontrar justificaciones del siguiente tenor para legitimar su restauración como práctica inveterada en España:

Sólo algún pobre escritor de un liberalismo transnochado, podrá ya en lo sucesivo combatir, con apariencias de convencimiento, el ejercicio legal de la censura científica y literaria [...] La previa censura legal, serena, imparcial, ajustada a las normas dictadas por los Pontífices [...] no corta las alas a la inteligencia ni entorpece su vuelo, sino que al mirar por la existencia y seguridad del Estado mira también, indirectamente, por el bien de los escritores.¹¹

tra defienden esa idea equivocada, que el burlar al censor agudiza el ingenio [...] los autores resultan azuzados o coartados por la censura, [que] acaba siempre influyendo al autor y al lector su sentido moral.

⁹ Close, 2003, p. 301.

¹⁰ Menéndez Pelayo, 1900, p. lxxvii.

¹¹ Sierra Corella, 1947, pp. 2 y 25.

Parecería ocioso traer a colación juicios críticos de hace más de un siglo o de la época más dura del franquismo en lo tocante a la censura, si no fuera porque en la actualidad es fácil escuchar desatinos casi calcados y ver cómo la vindicación de aquellos próceres se convierte en caballo de batalla. Y es que se empieza añorando y *envidiando* esa censura y se acaba casi negando la existencia de la Inquisición. O ensalzándola hasta límites chocantes —incluso en aquellas de sus funciones que iban más allá de la quema de libros—, caso de uno de sus más constantes estudiosos, el padre Miguel de la Pinta, empeñado en alabar la figura de fray Tomás de Torquemada («un clérigo observante, amante de la justicia y extremadamente ponderado y misericordioso») y del Tribunal del Santo Oficio («un juego de niños comparada con la barbarie y la intolerancia europeas») frente a las *calumnias* trezadas por «el equipo de saltarumbas literarios que España ha padecido [...] ¡Pobre Inquisición española!»¹².

Pues bien, si algo ha estado de forma insistente en el punto de mira de esa institución ha sido el libro, al que se ha sometido a duras pruebas en la medida en que «era, a los ojos de los censores y también de sus lectores, un objeto que coadyuvaba desde su "autoridad intemporal" a reproducir comportamientos, puesto que se podría calificar de referente modélico»¹³. El libro literario, especialmente, ha recibido algunos de los ataques más directos; en España, en concreto, una temprana piedra angular de nuestra literatura, el *Lazarillo de Tormes*, está misteriosamente ligada a cuestiones que tienen mucho que ver con la censura, pues en el tenor a la Inquisición parece que se encuentran las razones que explican su anonimato: según las investigaciones de Rosa Navarro, Alfonso de Valdés, su supuesto autor, no la habría firmado porque sus orígenes conversos y su erasmismo le iban a poner enfrente del temido tribunal, y una elemental prudencia le llevó a hurtar su nombre a la imprenta para evitar ser procesado por el Santo Oficio.

No andaba descaminado Valdés, o quien fuere el autor de la genial novela, ya que el *Lazarillo* fue incluido en los *Índices* de libros prohibidos a causa de sus sátiras anticlericales (la anonimato no le ayuda-

¹² Pinta, 1970, pp. 7 y 15.

¹³ Cárdena y Rojo, 2004, p. 164.

ría), y años después se hizo un *Lazarillo de la Inquisición*, única versión autorizada, preparada en 1573 por el cronista Juan López de Velasco, a quien el Santo Tribunal encargó que suprimiera los excesos doctrinales cometidos en éste y otros libros (parece que la Inquisición, en su versión menos dura, evitaba confiar ciertas misiones de limpieza literaria «a un *torquemada*»¹⁴). Aunque parece que no era el intransigente censor al uso y «on peut affirmer que le correcteur Juan López de Velasco a été assez modéré et a fait preuve de bon sens. La majorité des passages, même s'ils sont assez osés, restent intacts»¹⁵, es desde luego exagerado sostener (como hiciera también Menéndez Pelayo) que la expurgación de esta obra honra a este «hombre muy culto, de espíritu tolerante, y que hizo todo lo posible para salvar la integridad de los textos»¹⁶.

Si se extrapola irónicamente el alcance de tales intervenciones, se puede llegar a consagrar al censor inquisitorial casi como un sagaz crítico que otorgaba carta de naturaleza literaria a una obra al meterla en la lista negra. Estar incluido en un catálogo de libros prohibidos podía ser una gran propaganda y una garantía de calidad: «En este tema de la fama de las obras precisamente por aparecer en el índice, tenemos un ejemplo muy claro: la *Celestina*»¹⁷. Pero olvidan estas miradas complacentes que, en realidad, muchos de los movimientos individuales de algunos censores se debían al intento de recuperar obras de gran popularidad que, al escapar de su control moral y económico, estaban beneficiando al comercio librero clandestino o extranjero: «Los controles inquisitoriales supusieron de hecho una injerencia en el mercado del libro. Las prohibiciones suponían, a veces, importantes

pérdidas para impresores y libreros, sobre todo cuando afectaban a obras impresas en España»¹⁸.

También en sentido contrario se producían problemas cuyo resultado era similar: un libro ya impreso —con la debida licencia— y vendido, podía ser prohibido *a posteriori* por la censura de la Inquisición en cualquier punto de su trayectoria: desde la propia impresión en el taller hasta mucho tiempo después de su venta. Para controlar la libre circulación de libros prohibidos y evitar su entrada o salida del país, la Inquisición vigilaba los puertos de mar y la frontera con Francia (llevando a cabo revisiones que muchas veces suponían un deterioro de los volúmenes). El control de los libros que se enviaban a América lo realizaba el Tribunal del Santo Oficio de Sevilla, impidiendo que se cargaran en los barcos obras prohibidas¹⁹; ello provocaba que ocurrieran cosas como éstas:

En los puertos se abrían las balsas o fardos que contenían libros, lo que ocasionaba notables pérdidas a los mercaderes de libros al estropearse muchos de ellos (dado que, en aquel tiempo, los libros se transportaban sin encuadernar); también la obligada retención de la mercancía suponía pérdidas económicas para el librero²⁰.

Y es que aquí reside una de las claves que explican determinadas suavizaciones, más debidas al puro interés mercantil que al talante aper-

¹⁸ Pinto, 1989, p. 185. También Cátedra y Rojo, 2004, p. 165, apuntan: «Desde otra ladera, muchas de esas censuras no carecen de inocencia económica, en la medida que, según algunos, los libros nuevos de piedad apenas se vendían, mientras que los libreros se enriquecen con los libros de ficción».

¹⁹ Aunque tenía también la Inquisición tribunales en América que vigilaban las librerías y las bibliotecas de los particulares. En 1585 se tomaron medidas respecto a la impresión y circulación de libros, tras el Concilio provincial celebrado en México y para combatir «la corriente de libros prohibidos, escandalosos, etc. [...] precauciones necesarias por el notable desarrollo de la imprenta en la Nueva España y por el contrabando realizado fácilmente ya en navés nacionales, es decir, de la Metrópoli, ya principalmente en buques extranjeros». Además, se decretaba que no se pusieran «en las manos de los indios libros tocantes a religión, sermones, etc., traducidos a lenguas indígenas vulgares, sin la previa censura, teniendo especial cuidado con los libros obscenos y con los de texto, generalmente escritos en latín [...] No se conectan fácilmente las licencias necesarias para imprimir libros que tocasen temas americanos»;

¹⁷ Vilchez, 1986, p. 12.

¹⁴ Santonja, 2000, p. xv.

¹⁵ Martínez de Bujanda, 1984, p. 206.

¹⁶ Menéndez Pelayo, 1900, p. lxxvii. Matiza, por ejemplo, Close, 2003, p. 279, sobre la labor de López de Velasco, que «debe utilizar el cuchillo de poda, y esto lo hace con entusiasmo y brutalidad en el caso de Cristóbal de Castillejo, mostrando menos severidad hacia la *Populanda* y el *Lazarillo*. En cuanto a estas últimas dos obras, puesto que así lo piden las prioridades del Santo Oficio, se preocupa mayormente por la irreverencia anticlerical o el error teológico, más bien que por la obscenidad. Pero no la olvida. Sus enmiendas abarcan también el tratamiento sin melindres de la sexualidad, y referencias mordaces a la corrupción de la corte y de los altos señores».

¹⁷ Vilchez, 1986, p. 12.

²⁰ Marsá, 2001, p. 31.

turista de los nuevos censores. Más frecuentes, sin embargo, eran otros personajes no tan amables o bienintencionados, gentes que veían sombras de herejía o la alargada mano del Maligno por todas partes, que amputaban o tiraban a la hoguera textos muy valiosos. Religiosos a quienes un escritor debía temer, decía don José Simón, como «la peor de las desgracias» si se los encontraba en su camino literario²¹. Friles y sacerdotes que, llevados por su cerrazón mental, su fanatismo o, incluso, su animadversión personal hacia el autor, proponían arbitrariamente la denegación de licencia a tal o cual libro.

Los contenidos perseguidos por la censura eran sobre todo cuestiones tocantes a la fe, los asuntos morales, el sexo, las críticas a las jerarquías eclesásticas, etc., ya que bien pronto había establecido la Iglesia Católica su derecho a fiscalizar la publicación de libros: en 1501 el papa Alejandro VI decretó censuras sobre obras impresas con las que se inició el camino que habría de llevar a la creación de la principal herramienta censora manejada por la Iglesia: los *Índices* de libros prohibidos, promovidos en Europa por la Curia Romana en la década de los 1540 y establecidos en España gracias a una pragmática de Felipe II. La relación que ofrece Sierra Corella (entusiasta de la Inquisición) de los «objetos de corrección y expurgo» que los censores tenían que mirar «capítulo por capítulo, párrafo por párrafo y hoja por hoja» es bien prolija:

Las proposiciones heréticas, erróneas, próximas a herejía, escandalosas, ofensivas a los piadosos oídos, temerarias, cismáticas, sediciosas, blasfemas, contrarias a los ritos y ceremonias de los sacramentos, opuestas a los usos y costumbres establecidos en la Iglesia [...] la aplicación de términos de la Sagrada Escritura a usos profanos [...] las supersticiones, los sortilegios, las adivinaciones, el hado, la suerte, la fortuna o infortunio y cosas contrarias al libre albedrío; las palabras que suenan a paganismo, las que van contra la fama del prójimo (eclesiásticos, príncipes y aun particulares), o contra las buenas costumbres, como también las que fomentan la política gentil y tiránica, contraria a la doctrina del Evangelio; aunque sea so color de razón de Estado; los cuentos y anécdotas que ofenden la dignidad eclesiástica, los ritos y ceremonias, etc.; los chistes y gracias afiñados

en perjuicio de la fama a que siempre tiene derecho el prójimo; las palabras soeces o lascivas y los grabados obscenos y mal intencionados²².

¿Qué libro resistiría sin merma de su calidad el expurgo de tan numerosos elementos? La acumulación de escollos a sortear (a los que habría que añadir una preocupación creciente por los temas políticos) coadyuvó a un proceso de acondicionamiento de los hábitos mentales y expresivos del que se derivaron importantes consecuencias para la historia de la literatura áurea. Close enfatiza los efectos apreciables sobre la literatura cómica, desde el teatro de Torres Naharro hasta el *Quijote* o los Sueños quevedescos, pasando por la picaresca (*Guzmán de Alfarache*, el *Buscón*, el *Lazarillo*,...). Su tesis del «estímulo creativo» no se encamina, desde luego, a sostener una peregrina apología de la censura, sino a salir al paso de «la opinión defendida por autoridades eminentes, según la cual la literatura fue afectada menos profunda y gravemente por la censura de lo que se ha creído tradicionalmente»²³. El efecto psicológico sobre el público español del castigo infligido a obras literarias tan sobresalientes, tendente a marcar ejemplarmente los límites de lo tolerable, es consustancial a la interiorización por parte de los escritores de mecanismos represivos externos e internos: «La amenaza de la censura era como una espada de Damocles que les colgaba sobre la cabeza. Observaban lo que la espada había cortado en los casos mencionados y escarmentaban en cabeza ajena»²⁴.

La censura ha afectado siempre a la creación literaria y a todas las disciplinas científicas y humanísticas, sobre todo desde la invención de la imprenta y su expansión por Europa. La facilidad que ofrecía para difundir el pensamiento, la ciencia y la literatura —rapidez, economía, fiabilidad— se tornó un arma muy peligrosa a ojos de las autoridades, que pronto hubieron de crear mecanismos para controlar lo que se imprimía. En España, donde esa expansión fue en consonancia con el desarrollo espectacular de la literatura, las reticencias gubernamentales y eclesásticas se dispararon al ritmo que florecían los numerosos escritores de primer nivel que componen nuestro dilatado Siglo de

²² Sierra Corella, 1947, p. 58.

²³ Close, 2003, p. 271.

²⁴ Close, 2004, p. 33.

²¹ Simón Díaz, 2000, p. 157.

Oro (como dice Víctor Infantes, «loado sea Gutenberg por los libros de los libros, amén»²⁵).

En el caso del teatro, por ejemplo, el celo en la vigilancia ha sido extremo al considerarse materia especialmente sensible por su capacidad de penetración en el público iletrado. El teatro renacentista ya fue durísimamente atacado por la Inquisición, en episodios bien conocidos (Juan del Encina, Torres Naharro, Gil Vicente, etc.). La eficaz censura de los *indices* hizo que de algunas de aquellas obras dramáticas no haya quedado ejemplar alguno, que de otras haya desaparecido la primera edición y que de otras no se hicieran nuevas ediciones hasta dos siglos y medio después. La teoría de la discontinuidad intelectual española—expuesta por Vicente Llorens, entre otros— señaló la importancia de esta acción represiva de la Inquisición, cifrada en la desaparición de la circulación de aquellos libros sobre los que recayeron las prohibiciones, que cada vez afectaban a un número mayor de obras. Se daba así respuesta a la frivolidad con que despacharon este asunto eruditos como, de nuevo, Menéndez Pelayo, para quien la Inquisición se mostró siempre bastante transigente con todo aquello que no fuera manifiestamente heterodoxo y sería absurdo culparla de ningún atraso cultural:

Su conducta con el teatro [del siglo xvii] lo prueba suficientemente. Llámese tolerancia o indiferencia, el resultado fue el mismo. El número de piezas prohibidas es tan exiguo, comparado con la riqueza total, que no pudo estorbar en manera alguna el desarrollo de la forma más nacional de nuestro arte literario²⁶.

Pero basta con elegir un indicador cualquiera, muy general o muy concreto, para invalidar con datos objetivos este tipo de tajantes ase-

²⁵ Infantes, 2006, p. 114.

²⁶ Menéndez Pelayo, 1900, p. lxxvii. Algunas oportunas matizaciones a esa teoría de la discontinuidad han expuesto también críticos más recientes y certeros, como Pinto Crespo, 1989, pp. 182-183. En el caso del teatro del siglo xvi, concretamente del religioso, y la censura encuentra también Marc Vaise—tras concienzudo análisis—que «el combate, por desproporcionado, fue muy desigual y nos obliga a concluir a la limitadísima eficiencia de la censura teatral y del discurso que la justifica. Por lo menos, añadiremos, desde el punto de vista *cuantitativo*»; 2005, p. 102. La cuestión clave está, en efecto, en lo *cuantitativo*, donde sigue entero el problema de su eficacia efectiva; y aquí remite a las sugeridas tesis de Close que venimos citando.

veraciones. Detengámonos, de la mano de Cátedra y Rojo, en uno tan específico—y llamativo—como pueda ser la posesión de libros por las mujeres del siglo xvi, cuya observación detenida arroja resultados clarificadores sobre los efectos de la censura. Tras analizar los gráficos de la evolución cronológica de los inventarios de bibliotecas femeninas, aprecian claras curvas descendentes en torno a finales de la sexta década del siglo, entre 1555 y 1565,

debidas al impacto negativo de la difusión de las leyes de control, tanto civiles como religiosas. [que] crearían también una especie de prevención por parte de editores e impresores que llevaría a la reducción de existencias en el mercado de libro nuevo. Los catálogos de librerías, estudiados en su secuencia cronológica, nos podrían ayudar a ver esta regresión de los libros [...] Se echa de ver una caída mayor o menor en todos los indicadores, como en el número de libros por bibliotecas y en el de libros totales [...] Este ambiente debió de contribuir bastante a la deminización del libro o, al menos, de determinados tipos de libros; no será difícil valorar cómo se impondrían actitudes de biblioclasmo inherentes a la misma censura, incluso públicas, gracias a los autos de fe o a las quemas de libros que menudearon por esos años más que antes o, incluso, después. Todo esto debió contribuir al desprestigio de la letra, impresa o manuscrita, y, por tanto, a la desconfianza, a la inseguridad y, en fin, a la auto-censura²⁷.

Son, evidentemente, algunos de los efectos de las *Reglas* de Carlos V (1554), la pragmática de Felipe II (1558) y, sobre todo, los *Índices* del inquisidor Valdés (1551, 1559), a los que dedicaremos las siguientes páginas. La aparición de este último, con su *Catalógus*, instauró un fortísimo control sobre la impresión de libros, «un auténtico régimen de terror», dice—con Barailon—Antonio Castillo, quien, por cierto, estudia también las relaciones entre mujer y censura en aquella época desde el otro punto de vista, el de la generación, no de la recepción, de textos²⁸.

²⁷ Cátedra y Rojo, 2004, pp. 135-138.

²⁸ Se trata del interesante capítulo «Las dificultades de la escritura femenina» de su reciente libro sobre otros modelos escriturarios, de corte efímero, del Siglo de Oro (cartas, librillos de memorias, pasquines, billetes carcelarios, etc.); 2006, pp. 157-183; cita en p. 181.

El origen de la intervención del Estado sobre la circulación de libros hay que buscarlo en 1502, cuando los Reyes Católicos dieron en Toledo una pragmática en virtud de la cual no podía imprimirse ninguno sin la correspondiente licencia y cuyo incumplimiento acarrearía, en efecto, la quema de los libros «en la plaza pública de la ciudad, villa o lugar» donde se hubieran imprimido o vendido y el pago del «precio que hubieren recibido» más «tantos maravedís como valieren»²⁹.

En 1554 dispusieron Carlos V y el príncipe Felipe que se examinasen «con todo cuidado» los libros antes de dar sus licencias porque estaban «informados que, de haberse dado con facilidad, se han impreso libros inútiles y sin provecho alguno y donde se hallan cosas impertinentes»³⁰. Cuatro años más tarde, el ya rey Felipe II dictó una «especial pragmática en Valladolid que establecía novedades importantes y que «amenazaba con castigar ferozmente a quienes no cumplieran con las leyes relativas a la impresión de libros»³¹. Ante la difusión del protestantismo y la propaganda de todo tipo de materias deshonestas por medio de «muchos libros en latín y en romance y otras lenguas, en que hay herejías, errores y falsas doctrinas sospechosas y escandalosas», las medidas de los Reyes Católicos aparecían claramente insuficientes a los ojos del nuevo monarca, que dispuso penas de muerte y embargo para evitar su incumplimiento. El nuevo y riguroso régimen legal establecido entonces para el libro perduraría en lo esencial casi dos siglos y Felipe II, sin desposeer al Consejo Real de la facultad de conceder licencias (censura preventiva, la llama Vilchez), dejó en manos de la Inquisición la labor de control de los libros (censura represiva): «ningún librero ni mercader de libros [...] traiga ni meta ni venda ningún libro ni obra impresa o por imprimir de las que son vedadas y prohibidas por el Santo Oficio de

la Inquisición [...] so pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes»³².

El incumplimiento de la normativa de esta pragmática de 1558 (de la que sólo estaban exentos los breviarios, los misales, las cartillas escolares, los libros de horas y de canto) se castigaba con la pérdida de bienes y el destierro perpetuo de Castilla, único reino al que afectaba esta legislación (con la llegada de los Borbones se «extendió a las coronas de Aragón y Navarra»). Este asunto fue muy polémico a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, puesto que, a pesar de que los libros procedentes de otros territorios hispánicos o del extranjero debían ser también revisados, algunos autores y editores trataban de evadir los trámites legales realizando las impresiones fuera del Reino de Castilla.

Felipe III quiso salir al paso de estas prácticas y en 1610 promulgó en Lerma una ley según la cual sólo con una «especial licencia» podían llevarse a imprimir libros fuera del reino de Castilla y no podían introducirse o venderse en él sin permiso. Su reinado, sin embargo, no se distinguió precisamente por una administración ejemplar ni un ajustado cumplimiento de las leyes, tampoco en el caso de las referentes a la censura literaria y la imprenta, y se produjo, al parecer, un gran desbarajuste, con emisión continua de abundantísimos papales extensos y folletos impresos sin censura ni datos de imprenta.

Durante el reinado de Felipe IV, además de establecerse mayores exigencias en la consignación de los datos de imprenta, también se intentó poner límites a la abundante publicación de libros «no necesarios o convenientes, ni de materias que puedan o deban excusarse, o no importe su lectura», puesto que proliferaban los impresos menores que se estampaban sin licencia: cartas, panegíricos, apologías o sermones, pero también —dice la ley de 1627— «discursos o papeles en materia de Estado ni gobierno y otras cualesquiera, ni arbitrios ni copias ni diálogos».

Los índices nacieron con la finalidad de facilitar a los censores la identificación de los libros prohibidos por la Inquisición, que debían ser quemados públicamente. En Europa circularon índices de obras perniciosas para la fe (traducciones de la Biblia, obras de brujería y nigromancia, libros de árabes y judíos) elaborados, a petición de la

²⁹ Por otra parte, «los Reyes Católicos se percataron de inmediato [de las ventas proporcionadas por la nueva tecnología de la imprenta] y las aprovecharon intensamente como instrumento de gran utilidad para el proceso de afirmación de la recién estrenada monarquía. [...] Los talleres de imprenta podían adquirir una enorme importancia si descaban controlar y encaminar ciertas formas de pensar y como instrumento eficaz para la difusión de mensajes perfectamente estudiados y controlados»: Martín Abad, 2001, p. 156.

³⁰ *Novísima recopilación*, III, p. 123.

³¹ *Close*, 2004, pp. 28-29.

³² *Novísima recopilación*, título XVI, ley III.

